



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

## DISPOSICIÓN N° 7716

BUENOS AIRES, 17 DIC 2013

VISTO el Expediente N° 1-0047-11783/13-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

### CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Departamento de Patrimonio y Suministros propicia la adquisición de artículos de librería, papelería y de oficina para los edificios que integran la A.N.M.A.T.

Que mediante Disposición A.N.M.A.T. N° 5361/2013 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) apartado 1) del Decreto N° 1023/01 y los Artículos 15 y 34 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, a los efectos de seleccionar al proveedor o cocontratante y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 1023/01 y los Artículos 14 y 44 del Decreto N° 893/12.

Que por Disposición N° 5318/12 se constituyó e íntegro de la Comisión Evaluadora según lo establecido en los Artículos 80 y 81 del Reglamento de Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12.

Que a fojas 76 y 77 consta la Convocatoria del llamado a licitación.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

Que en el presente procedimiento y con el fin de cumplir el principio de transparencia, se difundió por INTERNET, en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones, la convocatoria, el pliego de bases y condiciones y el acta de apertura conforme lo establece el Artículo 32 del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional Decreto N° 1023/01

Que a fs. 78 a 92 constan las invitaciones a ofertar cursadas por el Departamento de Patrimonio y Suministros a distintas firmas conocidas de plaza.

Que a fojas 97 y 98 se encuentran agregadas las publicaciones del llamado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que a la convocatoria se han presentado las firmas OFFICE MATE S.R.L., MARKEN COMERCIAL S.A., STYLO DE LILIANA M. BILLORDO, ESTRAME S.A., FORMATO S.A., LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., FARAZI S.R.L. y SEBASTIÁN DARÍO SOLANS.

Que a fojas 138 a 140 consta el acta de apertura N° 11/2013 firmada por los asistentes al acto.

Que a fs. 366 a 390 se adjunta el cuadro comparativo de ofertas confeccionado por el Departamento de Patrimonio y Suministros.

Que por Dictamen de Evaluación N° 14/2013, la Comisión Evaluadora determinó calificar para los renglones 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 76 y 77, en



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

orden de mérito N° 1, a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por ser la oferta más conveniente que cumple con el pliego, para los renglones 5 y 7, en orden de mérito N° 1 a la empresa ESTRAME S.A. por ser la oferta más conveniente que cumple con el pliego, para los renglones 6, 8, 9, 10, 16, 19, 20, 23, 29, 30, 34, 35, 37, 41, 43, 52, 58, 61, 62, 66, 70, 73, 74, 75, 79 y 80 en orden de mérito N° 1 a la empresa MARKEN COMERCIAL S.A. por ser la oferta más conveniente que cumple con el pliego, para el renglón 78, en orden de mérito N° 1 a la empresa FARAZI S.R.L. por ser la oferta más conveniente que cumple con el pliego.

Que no se presentaron ofertas para los renglones 1, 2, 17 y 18 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que a fs. 469 consta la notificación del Dictamen de Evaluación N° 14/2013 enviada a todos los oferentes que presentaron ofertas.

Que a fs. 470/471 la firma FORMATO S.A. impugna el Dictamen de Evaluación N° 14/2013 "por improcedente, al resultar subjetivo, sin fundamentos objetivos probatorios y claros y por ende quebrar la igualdad y apartarse de la normativa que rige la presente licitación".

Que asimismo en la aludida presentación la impugnante manifiesta que "la oferta del suscripto es rechazada a pesar de ser aquella que ajustada a pliego en cuanto a todos los requerimientos de calidad, posee el precio más conveniente, pre adjudicando los renglones 05 y 07 a la Empresa Estrame S.A. y para el reglón n° 6 Marken Comercial fundamentando dicho orden de mérito



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

.Oferta menos conveniente por menor calidad que cumple con una Norma Iram".  
(sic)

Que a ello agrega que: "el producto presentado por la empresa Formato S.A., cumple con todos los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones", expresando seguidamente que: "en los reglones 05, 06, y 07 se solicita resma A4, Carta y Oficio respectivamente no aclarando en ninguna especificación técnica, que deben contener Normas Iram, Iso o un determinado grado de blancura, ya que de haberlo solicitado podríamos haber cotizado de acuerdo a lo requerido. No puede requerirse al cotizante algo que no lo explicita claramente el pliego, tal cual lo establece el decreto 893/12".

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 93 del Decreto N° 893/12 el escrito impugnatorio ha sido interpuesto en legal tiempo y forma.

Que a fs. 472/476 la Comisión Evaluadora de Ofertas elabora un informe a fin de dar respuesta a los argumentos impugnativos de la interesada.

Que en el referido informe la aludida Comisión expresa que: "...esta comisión no solo tuvo en cuenta el precio de los productos ofertados sino también la calidad y características de los mismos, es por ello que se ha tenido en consideración el cumplimiento de la normas IRAM siendo que el impugnante cumple solo con una de ellas mientras que los oferentes en orden de mérito 1 y 2 cumplen con 4 de estas normas...."

Que a lo dicho adiciona que "tanto las resmas ofertadas por Formato S.A. como las recomendadas en orden de mérito N° 1 son fabricadas



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

por Papelera Tucumán, quien en sitio web manifiesta que su línea Premium (la recomendada por esta comisión para adjudicar) "... es un papel de calidad superior, de alta blancura, lisura y opacidad. Elaborado mediante un mix de fibras celulósicas enfocada hacia la obtención de trabajos de impresión, proyectos y documentos de exigencia, logrando resultados acabados de impresiones más coloridas, nítidas y definidas." En cambio, para el papel cotizado por la firma Formato SA sólo dice "Papel multipropósito de calidad, para uso cotidiano y masivo, es ideal para fotocopiado e impresiones láser e inkjet en todo tipo de segmento. Elaborado mediante un mix de fibras altamente seleccionadas de Bagazo de Caña de Azúcar como principal recurso fibroso y fibras de madera".

Que seguidamente aclara que "el producto a adquirir es un elemento esencial para el normal desarrollo de esta Administración ya que se trata de resmas de papel que son utilizadas no sólo para documentos institucionales sino también para elaborar Certificados para presentar ante diferentes dependencias de la Administración Pública Nacional y diferentes Entes Privados, además de ser utilizadas para toda tarea administrativa e impresión y foto duplicación de Disposiciones de esta A.N.M.A.T."

Que la mencionada Comisión agrega que: "En el pliego de bases y condiciones particulares establece que todos los requerimientos y especificaciones de los bienes objeto de la licitación y enumerados en este pliego, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas, quedando a criterio del oferente superar en calidad su propuesta, teniendo la posibilidad de cotizar una propuesta alternativa, opción que el impugnante no utilizó”.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas resuelve ratificar el Dictamen de Evaluación N° 14/2013 de la Licitación Pública N° 2/2013.

Que el artículo 15 del Decreto N° 1023/01 establece que “La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta”.

Que el punto 8 Parámetros de Evaluación de ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece: “Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: precio, calidad y plazo de entrega” y “En cualquier circunstancia, la A.N.M.A.T. se reserva el derecho de adjudicar los bienes que forman parte del llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación”.

Que el punto 11 Consideraciones y Requerimientos Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares destaca que “Todos los requerimientos y especificaciones de los bienes objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

## DISPOSICIÓN N° 7716

las aquí solicitadas" y "Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego".

Que en virtud de los argumentos esgrimidos corresponde desestimar la impugnación deducida por la firma FORMATO S.A.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto N° 1023/01 del "Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional", y en el Decreto N° 893/12 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 2/2013 según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) apartado 1° del Decreto

# DISPOSICIÓN N° 7716



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

N° 1023/01 y los Artículos 15 y 34 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícanse a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. los renglones 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 76 y 77, de la Licitación Pública N° 2/2013 por la suma de \$ 99.719,43 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 43/100.-).

ARTÍCULO 3º.- Adjudícanse a la firma ESTRAME S.A. los renglones 5 y 7 de la Licitación Pública N° 2/2013 por la suma de \$ 175.890,00.- (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4º.- Adjudícanse a la firma MARKEN COMERCIAL S.A. los renglones 6, 8, 9, 10, 16, 19, 20, 23, 29, 30, 34, 35, 37, 41, 43, 52, 58, 61, 62, 66, 70, 73, 74, 75, 79 y 80 de la Licitación Pública N° 2/2013 por la suma de \$ 83.693,96.- (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 96/100).

ARTÍCULO 5º.- Adjudícase a la firma FARAZI S.R.L. el renglón 78 de la Licitación Pública N° 2/2013 por la suma de \$ 7.159,80.- (PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 80/100.-).

ARTÍCULO 6º Decláranse desiertos los renglones 1, 2, 17 y 18.

ARTÍCULO 7º.- La suma de \$ 219.631,09 (PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 09/100.-) se imputará con cargo a: Fuente

# DISPOSICIÓN N° 7716



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1. Ejercicio 2013, la suma de \$ 1.802,90 (PESOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 90/100) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2013, la suma de \$ 141.885,78 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 78/100.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2013, la suma de \$ 3.143,42 (PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 42/100) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2013.

ARTÍCULO 8°.- Desestímase la impugnación del Dictamen de Evaluación N° 14/2013 deducida por la firma Formato S.A., por los argumentos vertidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, gírese al DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Por donde corresponda notifíquese a la firma FORMATO S.A. lo dispuesto en el artículo 8°. Cumplido, devuélvase al Departamento de Patrimonio y Suministros.

EXPEDIENTE N° 1-0047-11783/13-1

DISPOSICIÓN N° 7716

mm

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.